

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PROYECTO DE LEY**

**PROHIBICIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE REPRESAS HIDROELÉCTRICAS,  
EMBALSES O CUALQUIER INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDAD DE  
EXTRACCIÓN DE MATERIALES QUE ALTERE EL CAUCE NATURAL RÍO  
PACUARE Y SUS AFLUENTES**

**ROSAURA MÉNDEZ GAMBOA  
DIPUTADA**

**EXPEDIENTE N.º25.195**

**PROYECTO DE LEY**  
**PROHIBICIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE REPRESAS HIDROELÉCTRICAS,**  
**EMBALSES O CUALQUIER INFRAESTRUCTURA QUE ALTERE EL CAUCE**  
**NATURAL RÍO PACUARE Y SUS AFLUENTES**

Expediente N.º25.195

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La presente iniciativa de ley tiene como propósito prohibir la construcción de represas hidroeléctricas, embalses o cualquier infraestructura que altere el cauce natural del río Pacuare y sus afluentes, garantizando el respeto a los derechos de las comunidades locales, la conservación de la biodiversidad y la promoción de modelos de desarrollo compatibles con el entorno.

Garantizando su protección permanente mediante la legalidad que brinde mayor seguridad jurídica, respaldo institucional y continuidad a los esfuerzos de conservación que históricamente han resguardado esta zona. La propuesta responde a la necesidad de proteger un ecosistema de alto valor biológico, cultural y económico, cuyo equilibrio es esencial tanto para las comunidades locales como para el país en su conjunto.

Este río cuenta con una longitud de 133 km, nace en los cerros Cuericí en la cordillera de Talamanca, desciende por las montañas hasta las llanuras del Caribe Central, en la provincia de Limón, y desemboca en el mar Caribe, entre la Boca del Parismina y la laguna Urpiano, cerca del río Matina.

La extensión boscosa abarca aproximadamente 13 188 hectáreas que comprenden territorios pertenecientes a las cuencas del río Pacuare, el río Madre de Dios y el río Matina. Se trata de un corredor biológico de gran relevancia, donde se encuentran especies vegetales y animales con un importante valor ecológico, algunas de ellas en peligro de extinción, como la danta, el puma, el manigordo y el tigrillo.

Además, desde una perspectiva ambiental, la región desempeña un papel fundamental en la regulación del clima, la protección del recurso hídrico y la mitigación del cambio climático. Sus bosques actúan como barreras naturales contra la erosión, aseguran la calidad del agua y favorecen la persistencia de los ecosistemas frente a eventos climáticos extremos. Además, la continuidad y el estado de conservación de los bosques del Pacuare representan una oportunidad real para cumplir con compromisos internacionales relacionados con la protección de la biodiversidad y la acción climática.

Más allá de su riqueza natural, este recorre el territorio Cabécar, uno de los pueblos originarios de Costa Rica. Estas comunidades no solo habitan el territorio, sino que ven el río como parte integral de su identidad, su espiritualidad y su forma de vida. Proteger el río Pacuare de eventuales proyectos que alteren su cauce natural representa también un reconocimiento a la importancia que tiene este para la comunidad Cabécar como parte de su cultura y su espiritualidad.

Por otra parte, desde el punto de vista económico y social, el río Pacuare tiene un gran potencial para el desarrollo del turismo sostenible. Ha sido reconocido a nivel internacional como uno de los cinco mejores ríos del mundo para la práctica del rafting, gracias a sus rápidos de categoría mundial, su belleza escénica y su entorno natural.

En años recientes, revistas internacionales como *Wanderlust* y *National Geographic* han destacado al Pacuare como uno de los destinos turísticos más atractivos del planeta. Esta actividad ha generado empleo para cientos de personas, particularmente en comunidades rurales, fortaleciendo economías locales basadas en la prestación servicios turísticos que minimizan el impacto ambiental y potencian el desarrollo económico y social.

En 2022, las áreas silvestres protegidas de Costa Rica recibieron más de 2.4 millones de visitas, de las cuales el 57 % correspondió a residentes y el 43 % a turistas no residentes. Estas cifras confirman el peso que tienen nuestros ecosistemas en la atracción de visitantes nacionales e internacionales, y el rol clave del río Pacuare en la economía costarricense.

No obstante, a pesar de su importancia, el río Pacuare y su zona de influencia enfrentan amenazas reales. La deforestación, la contaminación y los intereses extractivistas, como la explotación de roca para construcción, representan riesgos que comprometen la integridad del ecosistema. En 2021, una empresa privada interpuso una acción de inconstitucionalidad tras la denegación de una concesión para extraer recursos minerales en la zona. La Sala Constitucional, mediante la sentencia N° 2024-6251, anuló el rango de ley que tenía la reserva, por haberse incluido incorrectamente dentro de una norma presupuestaria en 1986.

Aunque existe el Decreto Ejecutivo N° 39199-MINAE, esta situación ha puesto en evidencia la necesidad de establecer una base legal sólida, clara y específica que blinde jurídicamente al río Pacuare y evite futuras interpretaciones que puedan permitir su deterioro.

El Decreto antes mencionado, que declara el río Pacuare libre de proyectos hidroeléctricos, su carácter administrativo lo hace vulnerable a modificaciones por futuros gobiernos. En consecuencia, se hace necesario garantizar a través de una ley la protección de este río, en línea con el principio de desarrollo sostenible y los compromisos internacionales en materia ambiental asumidos por Costa Rica.

Por este motivo, este proyecto busca prohibir la construcción de represas hidroeléctricas, embalses o cualquier infraestructura que altere el cauce natural del río Pacuare y sus afluentes, garantizando el respeto a los derechos de las comunidades locales, la conservación de la biodiversidad y la promoción de modelos de desarrollo compatibles con el entorno.

Esta ley no se opone al desarrollo de actividades de aprovechamiento del río Pacuare que sean sostenibles, de bajo impacto y compatibles con su conservación, como el turismo ecológico, la pesca artesanal, la investigación científica y el uso tradicional por parte de comunidades indígenas.

Por los motivos anteriormente expuestos se somete a consideración de las y los Diputados el presente proyecto de ley.

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:**

**PROHIBICIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE REPRESAS HIDROELÉCTRICAS,  
EMBALSES O CUALQUIER INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDAD DE  
EXTRACCIÓN DE MATERIALES QUE ALTERE EL CAUCE NATURAL RÍO  
PACUARE Y SUS AFLUENTES**

**Artículo 1.** Objeto de la ley.

La presente ley tiene como finalidad proteger de manera permanente el río Pacuare y su cuenca hidrográfica contra cualquier intervención que altere su caudal, ecosistema o equilibrio natural.

**Artículo 2.** Restricción de represas y canalizaciones.

Se prohíbe la construcción de represas hidroeléctricas, embalses, derivaciones, canalizaciones u otras obras de infraestructura que impliquen el uso intensivo del recurso hídrico del río Pacuare y sus afluentes, en todo su recorrido, tanto en territorio indígena como no indígena.

**Artículo 3.** Restricción de extracción de materiales.

Se prohíbe cualquier actividad relacionada con la extracción, explotación o aprovechamiento de piedra u otros materiales similares del cauce del río.

**Artículo 4.** Interés público de acciones de conservación.

Se declara de interés público toda obra que se realice con el fin de mantener el equilibrio ambiental libre de barreras físicas, de mantener la belleza escénica y la biodiversidad, de proteger las áreas de recarga y los acuíferos de los manantiales, de proteger los valores históricos y culturales comprendidos dentro de la cuenca del río Pacuare.

**Artículo 5.** Fomento del turismo sostenible.

Se promoverán las actividades turísticas sostenibles en la cuenca del río Pacaure, tales como el ecoturismo, el turismo rural comunitario y las actividades recreativas de bajo impacto

Rige a partir de su publicación

**Rosaura Méndez Gamboa**

Diputada de la República